



JG

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

680014003011-2018-00693-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN" NIT.# 804009752-8

DEMANDADO:

IVONNE FARLEY GOMEZ LUQUE. C.C.# 63.533.114
JOSE JAIRO HERRERA PLAZA. C.C.# 16.487.746

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte al No. 01, folio 48 del cuaderno principal, que mediante providencia del 09/04/2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se cancelaron las medidas cautelares.

Por otra parte, examinado el cuaderno de medidas se observan los oficios librados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Director Cámara de Comercio de Bucaramanga y Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga de fecha 27/05/2019 y retirados por la demandada IVONNE FARLEY GOMEZ LUQUE, el 27/05/2019.

Posteriormente, se advierte solicitud de la demandada con fecha 27/10/2022 en la que solicita el levantamiento de la medida decretada sobre el establecimiento de comercio.

El 06/12/2022, se presenta la demandada en la ventanilla del juzgado solicitando el oficio y se le informa que los oficios fueron retirados por ella, manifestando que fueron extraviados y que requiere el oficio para la cámara de comercio de Bucaramanga, para cancelar la matrícula por cuanto se va fuera del país.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, que se dé cumplimiento a la orden emitida el 09/04/2019, **OFICIANDO** al **DIRECTOR CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, comunicando el desembargo del establecimiento de comercio denominado **VITALCORP IMAGEN CORPORAL**, **matricula mercantil No. 05-308130-01**, denunciado como propiedad de la demandada **IVONNE FARLEY GOMEZ LUQUEM**, identificada con **C.C.# 63.533.114**.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al Director Cámara de Comercio de Bucaramanga, comunicando que se dio por terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: REMITIR el link del expediente para su consulta: [68001400301120180069300](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400301120180069300)

CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e68c72c66c8ee91d0ca0720ccddb496e11a2f0817f0543f021f3613e2768d88**

Documento generado en 09/12/2022 12:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>